

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8417 *Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación «Moses Iyoha Memorial».*

Examinada la solicitud de inscripción de la Delegación en España de la Fundación «Moses Iyoha Memorial» resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación Matriz.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida el 19 de diciembre de 2008 de conformidad con la legislación de la República Federal de Nigeria verificada el 19 de diciembre de 2008 e inscrita como persona jurídica el siete de enero de 2009 según certificado de creación e inscripción expedida en Abuja por la Comisión de Asuntos Empresariales de la República Federal de Nigeria y domiciliada en el número 14 Isohom Street Off Upper Sokponba Road, Ubbekum quarters, Ciudad de Benin Estado de Edo, República Federal de Nigeria habiéndose acordado la constitución de una Delegación en España según acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016 celebrado en virtud del poder conferido por el consejo administrativo de la Fundación el 10 de agosto de 2014 por el que se nombra a Doña Concepción Ortiz de Zarate Maguregui para realizar la inscripción en España de una delegación de la Moses Iyoha Memorial Foundation todo ello según resulta de la escritura otorgada el 19 de enero de 2017 ante el notario de Oviedo Don Carlos Rodríguez-Viña Cancio con el número 43 de protocolo complementada con otra otorgada ante el mismo notario el 7 de abril de 2017 con el número 371 de protocolo y otra de 14 de febrero de 2018 ante el citado notario con el número 174 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Delegación de la Fundación.*

El domicilio de la Delegación de la Fundación quedó establecido en Calle Las Murias, bajo, 33450 Piedras Blancas Castrillón, Asturias y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

En relación a la dotación se hace constar que las delegaciones de las fundaciones extranjeras no tienen obligación de aportar dotación fundacional en el momento de su inscripción. Consta en la escritura de constitución de la delegación en España el plan de actuación que llevará a cabo la Fundación en el presente ejercicio de 2017, en el que se recogen las actividades a desarrollar por la misma en beneficio de la delegación.

Cuarto. *Fines de la Delegación de la Fundación.*

Los fines de la fundación matriz son: Dar apoyo y esperanza a los necesitados y fomentar la educación como medio para mejorar las relaciones humanas. Respaldar y fomentar la salud, liderazgo, desarrollo de las mujeres y reconocer el trabajo científico, técnico cultural social y humanitario llevado a cabo, a nivel internacional, por personas, grupos u organizaciones. Respaldar, fomentar y desarrollar las instituciones y líderes internacionales con la capacidad y conocimiento de mejorar y beneficiar la justicia económica y social y los derechos humanos a través una acción de fe y no violenta.

Fomentar las industrias con sede local para la elaboración, conservación y distribución de productos alimenticios en el mundo desarrollado. Fomentar los programas de investigación y desarrollo en los colegios en campos como la tecnología para la elaboración y conservación de alimentos en las zonas rurales. Organizar proyectos y seminarios que puedan ayudar al fomento del bienestar y la educación de los jóvenes y las personas mayores en las regiones menos privilegiadas del mundo. Fomentar el derecho de los niños y todas las demás cuestiones relacionadas con el desarrollo social de la humanidad.

Quinto. *Órgano de Gobierno.*

El Órgano de Gobierno de la delegación será pluripersonal compuesta por las siguientes personas.

Presidencia: Doña Rosa López Ilano.

Vicepresidencia /Secretaria: Doña Concepción Ortiz de Zarate Maguregui.

Tesorería: Doña Lucía Martínez García.

Vocal: Don Gorka Alda Ortiz de Zarate.

Se nombra como representante de la Fundación matriz a Doña Concepción Ortiz de Zarate Maguregui.

Consta la aceptación del cargo indicado por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal. La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 7 de la Ley de Fundaciones, el 4 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 24. J del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las delegaciones de las Fundaciones extranjeras requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines de la fundación matriz son de interés general con arreglo al ordenamiento jurídico español, así como la aportación del primer plan de actuación de la Delegación constanding en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 19 de marzo de 2018.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Delegación de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, Resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación «Moses Iyoha Memorial» así como su representante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de abril de 2018.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.